**RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y SEIS**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas y seis minutos del día dieciséis noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO: I)** Téngase por recibida la solicitud de información en fecha 30 de septiembre del presente año, a nombre del señor ////////, registrada por esta unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2020-0079**. En la que solicita acceso a la siguiente información: “1. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón en el periodo del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020. 2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón en el periodo del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020. 3. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón en el periodo del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020” **II)** Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, se remiten los requerimientos a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera Institucional. Ambas direcciones por medio de los memorandos referencia: MIGOBDT-DRH-D-SD-054-2020, y DFI-473-2020, han remitido la información que tienen en su poder de conformidad al Art. 62 de la LAIP, la cual se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: CONCEDER** el Acceso A La Información**. NOTIFÍQUESE.**

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**